



JURÍDICO
CONSEJERÍA JURÍDICA

CÓDIGO DE ÉTICA DEL SISTEMA DE CONSERVACIÓN, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE ZACATEPEC, MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación
Publicación
Expidió
Periódico Oficial

2025/05/23
2026/03/18
H. Ayuntamiento Constitucional de Zacatepec, Morelos
6540 Tercera Sección "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un logotipo que dice.- H. Ayuntamiento de Zacatepec.- 2025-2027.-Y al margen superior derecho un logotipo que dice: 2026 año de Margarita Maza.

El H. Ayuntamiento de Zacatepec en ejercicio de la facultad reglamentaria que le concede el artículo 60 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y

CONSIDERANDO:

Que en términos de lo que dispone el artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Sistema de conservación Agua Potable y Saneamiento de Zacatepec, Morelos, está facultado para expedir dentro del ámbito de su jurisdicción, los ordenamientos jurídicos que resulten necesarios para el ejercicio de las atribuciones que le otorgan las diversas disposiciones jurídicas; así como regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que los artículos 109, fracción III y 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que las leyes sobre responsabilidades administrativas determinarán sus obligaciones a fin de salvaguardar la legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que incurran; así como, los procedimientos y las autoridades para aplicarlas.

Que con fecha 19 de abril del 2017, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5490 alcance, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, siendo este un ordenamiento público y de observancia general en el Estado de Morelos; bajo este contexto, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, prevé como objetivos establecer las bases y políticas públicas con la finalidad de promover, fomentar y difundir una cultura de integridad en el servicio público; así como implementar acciones vinculadas que permitan asegurar el comportamiento ético de los servidores públicos en todas y cada una de los entes gubernamentales.

Que con fecha 01 de marzo del 2023, el Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, a través de su Secretaría Técnica tuvo a bien publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" con número 6173, los "Lineamientos para la Emisión del

Código de Ética, a que se refieren los artículos 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 15 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos”, con la finalidad de que todo el personal que labore en el sector público estatal y municipal, deberá observar y conducirse en todo momento con una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente el desempeño dentro de la función pública, conforme a los lineamientos emitidos por el Sistema de Anticorrupción Nacional y el Estatal.

Es por ello, que el Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Morelos, instrumento acciones tendientes en promover, fortalecer e impulsar las políticas públicas en materia de transparencia, rendición de cuentas, legalidad y combate a la corrupción en el entorno de la función pública; todo ello, vinculado y orientado con principios y valores considerados fundamentales para definir el comportamiento y desempeño de los servidores públicos.

En este sentido, el Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Zacatepec, Morelos, ha tenido a bien en implementar acciones tendientes en la promoción de valores y principios éticos, que le permitan consolidar una administración pública, eficiente, integra, transparente, legal, imparcial, objetiva y competente, que sea incluyente en la atención de los servicios públicos y en el desarrollo de políticas públicas participativas con la sociedad; visualizando en todo momento el combate a la corrupción dentro del municipio.

En este orden, la emisión del presente código de ética busca atender e impulsar principios de ética dentro del ámbito de la función pública municipal, como son:

- La legalidad,
- La honradez,
- La imparcialidad,
- La disciplina,
- La objetividad,
- La equidad,
- La imparcialidad,
- La transparencia,
- La rendición de cuentas,

- El respeto,
- El profesionalismo.

CÓDIGO DE ÉTICA DEL SISTEMA DE CONSERVACIÓN, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE ZACATEPEC, MORELOS.

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente código de ética, tiene por objeto, establecer las bases de integridad y ética de los servidores públicos del Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Zacatepec, Morelos; con la finalidad de garantizar, el adecuado desempeño a la función pública; manteniendo en todo momento la observancia y cumplimiento a las disposiciones normativas que permitan impulsar una administración pública eficiente, transparente y de legalidad orientada con la adecuada operación de las áreas que conforman la estructura orgánica y funcional.

Artículo 2.- La finalidad, establecer principios, valores y conductas previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos; garantizando con ello, la observancia general de los servidores públicos adscritos a cada una de las diferentes áreas de la administración pública, cualquiera que sea su nivel jerárquico; sin perjuicio con lo establecido con otras disposiciones normativas que regulen el desempeño y actuar de los servidores públicos. Por ende, toda persona que forme parte de la Administración Pública, del Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Zacatepec, Morelos, deberá conocerlo y asumir el compromiso en su estricta observancia y cumplimiento.

Artículo 3.- El presente código de ética, constituirá un elemento de política pública de integridad dentro del ámbito competencia para el Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Zacatepec, Morelos; promoviendo e impulsando el fortalecimiento del servicio público ético e íntegro; siendo estos instrumentos que contendrán principios y valores considerados fundamentales para el rol de la función pública.



2024 - 2030

Artículo 4.- Para los efectos del presente código de ética, deberá cumplir de manera enunciativa más no limitativa, con la siguiente estructura:

- I. De las disposiciones generales: Define el objetivo del código y el ámbito de aplicación dentro del Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Zacatepec, Mor.
- II. De los principios rectores del código de ética: Normas que orientan la conducta de un ser humano promoviendo la convivencia entre individuos.
- III. De los valores de los servidores públicos: Cualidades que guían la forma de actuar de manera positiva de los servidores públicos.
- IV. De las reglas de integridad en el servicio público: Principios y valores que rigen la conducta de los servidores públicos, y que permiten el adecuado funcionamiento del servicio público.
- V. Del comité de ética municipal: Cuerpo colegiado encargado de vigilar el cumplimiento del presente código de ética, con facultades para evaluar y determinar el total cumplimiento de este.
- VI. Del incumplimiento al código de ética: Del incumplimiento de las conductas previstas en el presente código de ética.
- VII. Generalidades del código de ética: De la competencia para aplicar, interpretar y evaluar el cumplimiento del presente código de ética; así como establecer los canales de difusión necesarios para el conocimiento general de este código

Artículo 5.- Para los efectos del presente código de ética, se entenderá por:

- I. Administración Pública: A todas y cada una de las áreas administrativas pertenecientes al Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Zacatepec, Morelos.
- II. Código de Ética: Documento normativo de aplicación y observancia para los servidores públicos del Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Zacatepec, Morelos.
- III. Función Pública: Toda aquella actividad y/o atribución conferida para el desarrollo de las áreas administrativas del Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Zacatepec, Morelos.
- IV. Servidor Público: Toda aquella persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública del Sistema de

Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Zacatepec; así como aquellas que manejen o apliquen recursos públicos.

V. Principios: Conjunto de reglas y/o normas que orienten las acciones del ser humano; garantizando la legalidad de carácter general y universal.

VI. Valores: Todo lo que lleva al hombre y/o mujer a defenderse, creer en sí mismo y crecer como una persona digna.

VII. Conductas: Conjunto de normas que regulen el comportamiento del servidor público del Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Zacatepec, Morelos.

VIII. Comisaria Publica: Órgano Interno de Control del Sistema de conservación, Agua potable y Saneamiento de Zacatepec, Morelos.

XIV. Interés Público: Deber de las personas servidoras públicas de buscar en toda decisión y acción, la prevalencia de la justicia y el bienestar de la sociedad.

X. Lineamientos: lineamientos para la emisión del código de ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Mismos que definen los principios y valores del servicio público.

CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Artículo 6.- Para los efectos del presente código ética, se entenderá como principios rectores que regulen el actuar de los servidores públicos en el quehacer de la función pública dentro del ámbito del Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Zacatepec, Morelos:

I. Legalidad: Los servidores públicos ejercen sus actividades con estricto apego al marco jurídico vigente, sometiendo su actuación a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas expresamente le atribuyen a su encomienda, cargo o comisión, por lo que está obligado respetar y cumplir con las leyes y reglamentos que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

II. Honradez: Los servidores públicos actúan con la máxima rectitud, sin pretender obtener con motivo del ejercicio de su cargo, empleo o comisión, ventaja o provecho alguno, para sí o para terceros, evitando de esta manera la realización de conductas indebidas y en su caso, denunciando aquellas que pudieran afectar el cumplimiento de los deberes.



III. Lealtad: Los servidores públicos corresponden a la confianza que el municipio les ha conferido, tiene una vocación absoluta de servicio a la sociedad, devoción que todo servidor público debe poseer, como sinónimo de respeto y fidelidad a los propios principios éticos y a los compromisos establecidos hacía con la ciudadanía en general.

IV. Imparcialidad: Los servidores públicos actúan sin conceder preferencias o privilegios a persona alguna, evitando que influyan en su juicio y conducta intereses que perjudiquen o beneficien a personas en detrimento del bienestar de la sociedad.

V. Eficiencia: Los servidores públicos asumen la misión institucional como compromiso propio, procurando que el ejercicio de sus funciones sea eficiente, cálido y humanista.

VI. Economía: Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

VII. Disciplina: Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio.

VIII. Profesionalismo: Los servidores públicos actúan siempre con el profesionalismo y el énfasis que se requiere para el desarrollo correcto de la actividad profesional al interior del servicio público para la toma de decisiones y cuestiones específicas.

IX. Objetividad: Los servidores públicos deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general; actuando siempre de manera objetiva, neutral e imparcial en la toma de decisiones, debiendo ser informadas en estricto apego a la legalidad.

X. Transparencia: Toda la información generada por las personas servidoras públicas, en ejercicio de la función pública, debe ser del conocimiento de la sociedad para la efectiva rendición de cuentas, con excepción de aquella que sea considerada como confidencial o reservada en términos de la normativa aplicable.

XI. Rendición de Cuentas: Garantizar plenamente el derecho fundamental de toda persona al acceso a la información, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes, dando a conocer su actuar público con la finalidad de inhibir conductas irregulares.



2024 - 2030

XII. Competencia por mérito. Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

XIII. Eficacia: Los servidores públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de objetivos y cumplimiento de metas ocupando toda la capacidad inherente en el desempeño del servicio público para lograr, obrar o conseguir los objetivos y resultados propuestos

XIV. Integridad: Los servidores públicos ejercen sus funciones con plena rectitud y probidad, atendiendo siempre a la verdad, fomentando la credibilidad en las Instituciones y la confianza por parte de la sociedad.

XV. Equidad. Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

XVI. Responsabilidad: Los servidores públicos cumplen con esmero, cuidado y atención todos sus deberes, reconociendo y aceptando los valores previstos en el presente código, afrontando las acciones y compromisos de manera positiva.

XVII. Justicia: Los servidores públicos actúan con justicia, y en aquellos casos en que se encuentre ante situaciones no previstas por las leyes, éste deberá aplicar un criterio prudencial, a efecto de ser capaz de distinguir lo bueno y lo malo, procurando por encima de cualquier interés particular, el bienestar colectivo.

CAPÍTULO III DE LOS VALORES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 7.- El servidor público del Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Zacatepec, Morelos; deberá observar cabalmente los siguientes valores:

I. Interés Público: Los servidores públicos actuarán en todo momento con la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima del interés y beneficios particulares como servidores públicos.

II. Respeto: Los servidores públicos actuarán en todo momento con austeridad y sin ostentación; conduciéndose con un trato digno y cordial a las personas en general y sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados. Siempre



considerando sus derechos, propiciando el dialogo cortés que conduzcan al entendimiento e interés público.

III. Respeto a los derechos Humanos: Los servidores públicos en el ámbito de sus competencias y atribuciones, deberán garantizar, promover y proteger los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, progresividad e invisibilidad.

IV. Igualdad y no discriminación: Los servidores públicos otorgan a todas las personas sin distinción alguna, el mismo trato, ante las mismas circunstancias dentro de su ámbito de competencias y/o atribuciones.

V. Equidad de Género: Los servidores públicos en el ámbito de su competencia y atribuciones, deberán garantizar que tanto las mujeres como los hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; programas y beneficios institucionales, así como a los empleos, cargos y comisiones dentro del Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Zacatepec, Morelos.

VI. Cuidado del entorno cultural y ecológico: Las personas servidoras públicas deben respetar y cuidar el patrimonio cultural y natural del entorno, promoviendo en la sociedad la protección y conservación de la cultura y medio ambiente.

VI. Cooperación: Los servidores públicos deberán realizar coordinadamente, con armonía y tolerancia, actividades conjuntas, promoviendo el trabajo en equipo.

VII. Liderazgo: Las personas servidoras públicas deben ser una guía ejemplar frente a la sociedad y equipos de trabajo. Aplicando en todo momento los valores y reglas de integridad en el desempeño de sus funciones.

VIII. Actitud del servicio: Los servidores públicos deberán desempeñar con actitud positiva y esmero sus funciones dentro del servicio público.

IX. Actuar a la norma: Los servidores públicos deberán apegar su actuar en todo momento acorde a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

X. No discriminación: Los servidores públicos deberán abstenerse en el ejercicio de sus funciones, realizar actos de discriminación motivada por origen étnico, género, edad, discapacidades, condición social, religión, opiniones, orientación sexual, estado civil o cualquier otra actividad que atente contra la dignidad humana.

CAPÍTULO IV DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 8.- El presente código de ética, contempla reglas de integridad en los distintos ámbitos de la función pública, de conformidad con las facultades otorgadas por el Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Zacatepec, Morelos. Tomando como base de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

I. Actuación Pública.

El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuar con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

II. Información Pública.

El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación conforme a los principios de transparencia, rendición de cuentas, objetividad e interés público. Resguarda la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.

III. Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones.

El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participa en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, con apego a los principios de legalidad, economía, objetividad e imparcialidad. Orientando las decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad.

IV. Programas Gubernamentales

El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función que tiene a bien participar en el otorgamiento de apoyos que se otorgan a través de programas gubernamentales, garantiza que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de legalidad, imparcialidad, respeto, igualdad y no discriminación.

V. Trámites y Servicios.

El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participa en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atiende a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

VI. Recursos Humanos.



El servidor público que participa en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeña en general un empleo, cargo, comisión o función, se apega a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

VII. Administración de Bienes e Inmuebles.

El servidor público que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, deberá conducirse con apego a los principios de legalidad, honradez, eficiencia, eficacia, disciplina y transparencia.

VIII. Procesos de Evaluación.

El servidor público que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos de evaluación, se apega en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

IX. Control Interno.

El servidor público que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos en materia de control interno, garantiza y salvaguarda los recursos públicos, previene riesgos de incumplimiento y advierte actos de corrupción. Actúa en todo momento con profesionalismo, imparcialidad, objetividad y cumplimiento de las políticas y leyes.

X. Procedimientos Administrativos.

El servidor público que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, que participen en la emisión y seguimiento de procedimientos administrativos, deberá respetar las formalidades esenciales del procedimiento y conducirse conforme a los principios de legalidad imparcialidad, objetividad, integridad, igualdad y no discriminación, garantizando en todo momento la protección a los derechos humanos.

XI. Desempeño Permanente con Integridad.

El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, se conduce en todo momento con apego a principios y valores de legalidad transparencia, profesionalismo, integridad, igualdad y no discriminación y equidad de género.

XII. Cooperación con la Integridad.

El servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función coopera con la dependencia o entidad en la que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores y el fortalecimiento de la cultura en el servicio público.

XIII. Comportamiento Digno.

El servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función se conduce en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto con las personas que guarda una relación dentro de la función pública.

CAPÍTULO VI MECANISMOS DE CAPACITACIÓN, DIFUSIÓN

Artículo 9.- Las personas servidoras públicas, están obligadas a observar los principios, valores y reglas de integridad. Por lo que resulta necesario implementar acciones permanentes que favorezcan a un comportamiento ético e íntegro, que den como resultado el fortalecimiento del desempeño dentro de la función pública.

Por ello es fundamental diseñar mecanismos con la intención de realizar acciones para la capacitación y difusión del presente código y código de conducta respectivamente.

- I. Mecanismo para la difusión, promoción y fortalecimiento de los principios, valores, reglas de integridad de los Códigos de Ética y de Conducta.
- II.. Mecanismo para la capacitación, evaluación del conocimiento y comprensión de los códigos
- III. Mecanismo para evaluar el apego o cumplimiento.

Artículo 10.- Proporcionar el presente código y el código de conducta a las personas servidoras públicas de nuevo ingreso, a través de medios físicos o electrónicos, a fin de que toda persona que esté al servicio público tenga conocimiento de su contenido.

Vigilancia. La secretaría, los comités de ética y los órganos internos de control, en las secretarías, dependencias o entidades, conforme al ámbito de sus atribuciones, vigilarán la observancia de lo dispuesto en este código.

CAPÍTULO VI DEL INCUMPLIMIENTO



2024 - 2030

Artículo 11.- El incumplimiento a las conductas previstas en este código de ética, serán valoradas por el órgano interno de control, para que ésta determine la sanción que haya a lugar.

Artículo 12.- Para dejar constancia del incumplimiento al presente código de ética, en todos y cada uno de los casos, se deberá levantar el acta circunstanciada de los hechos que sustenten y acrediten la violación del instrumento normativo; dando a conocer mediante oficio al superior jerárquico inmediato del servidor público.

Artículo 13.- El Titular de la Comisaria Publica, deberá iniciar e integrar la investigación correspondiente por la presunta comisión de hechos que conlleven el incumplimiento al presente código de ética; informando en todo momento a través de los integrantes del cuerpo colegiado del comité, el resultado de la investigación realizada y la sanción administrativa a que haya a lugar ante el servidor público responsable.

CAPÍTULO VII GENERALIDADES DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Artículo 14.- El Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Zacatepec, Morelos, deberá publicar en el periódico oficial el contenido del presente código de ética; difundir a través de las páginas institucionales oficiales y hacerlos de conocimiento a todos y cada uno de los servidores públicos adscritos a las áreas que conforma el sistema.

Artículo 15.- El Órgano Interno de Control, deberá fomentar y vigilar el cumplimiento del presente código de ética; garantizando su correcta aplicación, interpretación, evaluación y; determinación en el cumplimiento de este.

Artículo 16.- Al ingresar los servidores públicos para ocupar su cargo, empleo o comisión, deberán suscribir una carta compromiso para desempeñarse conforme a los valores y conductas señaladas en el presente código, la cual deberá ser emitida y custodia por la Dirección de Recursos Humanos del Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Zacatepec, Morelos, a través del expediente del personal.



2024 - 2030

Artículo 17.- El desconocimiento de la presente normatividad en ningún caso exime ni justifica el cumplimiento estricto con su observancia; sin embargo, el titular de cada dependencia o entidad, como responsable del desempeño de los servidores públicos adscritos a sus respectivas áreas, deberán establecer los canales de difusión y comunicación permanentes y necesarios para el conocimiento general y aplicación de este código.

ZACATEPEC MORELOS A 23 DE MAYO DEL 2025
SISTEMA DE CONSERVACIÓN, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE
ZACATEPEC, MOR.
ADMINISTRACIÓN 2025-2027
LIC. JOSÉ LUIS MAYA TORRES.
Presidente Municipal.
LIC. PABLO SÁNCHEZ JARAMILLO.
Secretario del Ayuntamiento.
Rúbricas.

